

DECRETO ALCALDICIO N° 0103

Casablanca, 04 de enero de 2011

- VISTOS:**
1. La necesidad de establecer relaciones de confianza con las familias, basada en buenos niveles de comunicación que permitan transferencia de información y establecimiento de vínculo de trabajo.
 - 2.- La solicitud del la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- DECRETO:**
- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con doña **PAULINA ALEJANDRA MARTIN PACHECO**, cédula de identidad N° 16.557.391-9 para establecer relaciones de confianza con las familias, basada en buenos niveles de comunicación que permitan transferencia de información y establecimiento de vínculo de trabajo, por la suma mensual de \$ 304.585 impuesto incluido.
 - II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
 - III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 25 "Administración de Fondos - Programa Puente entre la Familia y sus Derechos" del presupuesto municipal vigente.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Social
Dir. Finanzas
Jurídico

Rectificado por D.A. N° 360 / 2011

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 04 de enero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 63846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **PAULINA ALEJANDRA MARTIN PACHECO**, cédula de identidad N° 16.557.391-9, domiciliada en Avenida Alejandro Galaz N° 334, Casablanca, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora establecer relaciones de confianza con las familias, basadas en buenos niveles de comunicación que permitan la transferencia de información y el establecimiento del vínculo de trabajo que comprende:

- Relacionarse de manera permanentemente con los actores del programa y otros actores relevantes de la Red para coordinar acciones tendientes al logro de los objetivos de la gestión.
- Integrar y participar activamente en el equipo, aportando con iniciativas, opiniones, conocimientos, además de flexibilizar y negociar posiciones que permitan la unidad de Intervención a Familiar (UIF) lograr los objetivos del programa, mejorar la calidad de la intervención con las familiar etc. favoreciendo con ello la dinámica de trabajo de equipo.
- Participar en todas las actividades de capacitación a las que es convocado por la Jefa Unidad de Intervención Familiar (JUIF).
- Mantener apoyo psicosocial intensivo, logando el 90% o más de las familias que se contactan en el mes señalado, han abordado las siete dimensiones
- Mantener frecuencia de sesiones durante el apoyo psicosocial intensivo, logrando el 90% o más de familias que han realizado el apoyo psicosocial en al menos 8 sesiones de trabajo.
- Realizar contratos parciales, es decir el 90% o más de las familias con una o más dimensiones abordadas en el programa, cuenta con a lo menos un contrato parcial firmado con el Apoyo Familiar.
- Activar bono de protección es decir el 70% o más de las familias asignadas al Apoyo Familiar, cuenta con el bono de protección activado en un período de 28 y 50 días.
- Realizar última visita en un período máximo de 3 meses, es decir el 95% o más de las familias tienen registrada en el S.R.M a lo menos una visita.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a la prestadora la suma mensual de \$304.585.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguientes, previa visación de la Dirección Desarrollo Comunitario, durante el mes de enero percibirá la suma de \$ 304.585.- impuesto incluido.

TERCERO: El cometido se realizara a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011.

CUARTO: La Dirección Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.

QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados


PAULINA MARTIN PACHECO


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

